



G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B DIRECCIÓ GENERAL
/ CULTURA

Documento: Resolución concesión
Expediente: subvención directa
SINCO/2023/5906
Emisor (DIR): A04035959

Resolución del consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura de concesión de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor del Ayuntamiento d'Eivissa, para la reparación de desperfectos, saneamiento y mantenimiento del Museo Puget

Hechos

1. En 1982, el Estado aceptó la donación de la colección de obras del artista Narcís Puget Riquer y de su padre, el pintor Narcís Puget Viñas. En virtud de un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento d'Eivissa y el Ministerio de Cultura, el 30 de abril de 2007, el Museu Puget abrió sus puertas en el edificio conocido como Can Francolí, Can Laudis o Can Comasema, en Dalt Vila, Ibiza..
2. Los pintores Puget son Narcís Puget Viñas (Ibiza, 1874 – Santa Eulària, 1960) y su hijo Narcís Puget Riquer (Ibiza, 1916 – Barcelona, 1983), artistas que nacieron, residieron y desarrollaron gran parte de su carrera artística en la isla d'Eivissa.
3. Este edificio, que recibe las denominaciones de Can Francolí, Can Llaudis o Can Comasema, en Dalt Vila, Ibiza, es una casa que data del s.XV de origen catalán y que en el siglo XIX era propiedad de la familia Palou de Comasema, de origen mallorquín. El uso de este edificio de titularidad municipal lo cedió temporalmente el Ayuntamiento d'Eivissa en 2002 al Estado para hacer posible la instalación del museo de forma permanente. Desde ese año 2002, este museo ha funcionado ininterrumpidamente.
4. El 24 de marzo de 2023, el concejal de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento d'Eivissa, solicita una subvención directa por un importe de 30.000 euros. Adjunta a este escrito la documentación requerida para su correspondiente tramitación.
5. La memoria descriptiva de las actuaciones a llevar a cabo, relacionan los trabajos de reparación, saneamiento y mantenimiento del edificio Can Comasema, y son los trabajos de consolidación del suelo de las salas de exposición, la pintura interior de patios y salas y la impermeabilización de zonas de la cubierta con patologías y filtraciones. El presupuesto de las obras se cuantifica en 30.000€
6. El artículo 18 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de les Illes Balears establece, en cuanto a los derechos en el ámbito cultural

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684849901769-633025067-8822251735423016940>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684849901769-633025067-8822251735423016940>

CSV: 1684849901769-633025067-8822251735423016940



y en relación con la identidad del pueblo de les Illes Balears y con la creatividad, que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a la cultura, a la protección y defensa de la creatividad artística, científica y técnica, tanto individual como colectiva y que corresponde a los poderes públicos procurar la protección y defensa de la creatividad en la forma que determinen las leyes.

7. El artículo 97 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de les Illes Balears, establece que corresponde al Gobierno de les Illes Balears, la protección y el fomento de la cultura propia en las materias de su competencia y el ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponde al Estado.
8. En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, partida presupuestaria 21401.455A01.76001.31 existe disponibilidad de crédito para la tramitación de un expediente de subvención directa para financiar esta actividad.
9. El artículo 7 del TRLS establece en su punto 1.c) una excepción a los principios de publicidad y concurrencia, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, o cuando se acrediten razones de interés público, social o económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.
10. El carácter singular de la subvención y las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:
 11. En la tramitación parlamentaria de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para 2023, se aprobó la enmienda parlamentaria 12761/22 para la reparación de los desperfectos por la propia erosión y daños que necesitan del saneamiento y mantenimiento del edificio de Can Comasema, sede del Museo Puget d'Eivissa con un importe de 30.000 euros. En la enmienda no figura la creación de la partida nominativa y por tanto no se ha podido tramitar el expediente como una aportación nominativa a favor del Ayuntamiento d'Eivissa y por el objeto y el importe aprobado por el Parlament .
 12. La tramitación de esta enmienda implica la imposibilidad de promover la concurrencia, porque esto supondría ir en contra de la voluntad del Parlamento de les Illes Balears, manifestada mediante la aprobación de esta enmienda.
 13. Las obras y trabajos de restauración del Museo Puget en la Villa de Eivissa resultan necesarias para la conservación y estética y favorecer las medidas de seguridad en este edificio singular, que data del siglo XV y que está protegido y declarado bien de interés cultural .

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684849901769-633025067-8822251735423016940>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684849901769-633025067-8822251735423016940>

CSV: 1684849901769-633025067-8822251735423016940



14. En fecha 27 de abril de 2023 la directora general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Eivissa por un importe de 30.000 € para la reparación de desperfectos, saneamiento y mantenimiento del Museo Puget.
15. En fecha 28 de abril de 2023 el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura ordena el inicio de este expediente y designa a la directora general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
16. De acuerdo con lo que establece el apartado 1 del artículo 8 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1. c), que debe otorgar al consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura la autorización previa para conceder una subvención directa.
17. El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de mayo de 2023, otorga al consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura la autorización previa para conceder una subvención directa, por importe de 30.000 €, a favor del Ayuntamiento de Eivissa, con el NIF P0702600H, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.76001.31 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023, para la reparación de desperfectos, saneamiento y mantenimiento del Museo Puget.
18. Los gastos subvencionables son los correspondientes a este proyecto, relacionados en la memoria descriptiva de las actividades, de conformidad con el artículo 40.3 del Decreto legislativo 2/2005.
19. Esta subvención directa deberá justificarse con los documentos que acrediten la realización de los gastos y su pago, relacionados con el motivo de concesión de esta subvención, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
20. Sin embargo, el Ayuntamiento d'Eivissa, de conformidad con el artículo 15.2 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, puede sustituir el contenido de la cuenta justificativa regulada en el apartado 1 anterior por un informe que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y de los ingresos imputables a la subvención, que debe emitir el órgano interventor de la

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684849901769-633025067-8822251735423016940>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684849901769-633025067-8822251735423016940>

CSV: 1684849901769-633025067-8822251735423016940



GOIB

administración beneficiaria, sin perjuicio de la documentación complementaria que, en su caso, establezca la resolución de concesión.

21. En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
22. Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n , y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto establecido en el artículo 20 de la Ley).
23. Esta subvención no constituye ayuda de Estado de las reguladas en los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, esta ayuda tampoco queda sujeta al régimen de minimis ni al marco nacional temporal.
24. El personal técnico de la Dirección General de Cultura ha comprobado en la tramitación de este expediente el cumplimiento de los requisitos preceptivos de tener la condición de beneficiario de subvenciones, de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 30.26 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de les Illes Balears.
2. El artículo 86 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de les Illes Balears, establece que corresponde al Gobierno de les Illes Balears, en las materias de su competencia, ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponde al Estado.
3. Los artículos 2, 7.1.c), 8 y 37 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (TRLR).
4. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de les Illes Balears.
5. Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control que debe ejercer la Intervención General de la CAIB.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684849901769-633025067-8822251735423016940>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684849901769-633025067-8822251735423016940>

CSV: 1684849901769-633025067-8822251735423016940



G
O
I
B

6. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
7. Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de les Illes Balears para 2023.
8. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
9. Decreto 4/2021, de 15 de febrero, por el que se dispone el cese y nombramiento de altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
10. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Por todo ello, dicto la siguiente,

Resolució

1. Conceder una subvención directa, por un importe de 30.000 €, a favor del Ayuntamiento d'Eivissa, con el NIF P0702600H, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.76001.31 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023, para la reparación de desperfectos, saneamiento y mantenimiento del Museo Puget.
2. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:
 - a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b) Son gastos subvencionables los generados por las obras de consolidación del suelo de las salas de exposición, la pintura interior de patios y salas y la impermeabilización de zonas de la cubierta por patologías y filtraciones. Estos gastos deben realizarse entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.
 - c) La justificación de los 30.000 €, previa al pago, debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa con una relación de los documentos acreditativos del gasto y de sus

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684849901769-633025067-8822251735423016940>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684849901769-633025067-8822251735423016940>

CSV: 1684849901769-633025067-8822251735423016940



GOIB

pagos. Se podrán realizar y acreditar estos pagos en un período máximo de tres meses de haber recibido el importe de la subvención. No obstante, también se podrá justificar mediante certificación según lo estipulado en el punto 20e de esta resolución.

d) Esta contribución económica debe quedar reflejada con los logotipos institucionales de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

e) Debe adjuntarse una memoria descriptiva y fotográfica de las actividades que se han llevado a cabo.

f) El plazo para justificar el gasto finaliza el 11 de diciembre de 2023.

3. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento d'Eivissa.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura

Miquel Company i Pons

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684849901769-633025067-8822251735423016940>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684849901769-633025067-8822251735423016940>

CSV: 1684849901769-633025067-8822251735423016940



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1684849901769-633025067-8822251735423016940

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684849901769-633025067-8822251735423016940>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

MIGUEL COMPANY PONS

CONSELLER DE FONS EUROPEUS UNIVERSITAT I CULTURA

CONSELLERIA DE FONS EUROPEUS UNIVERSITAT I CULTURA

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 24-May-2023 09:51:50 AM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_concesi__n_CAST_Aj._Eivissa-_Museu_PUGET_SINCO_2023_5906.pdf

Data captura: 24-May-2023 09:52:00 AM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 7



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684849901769-633025067-8822251735423016940>

CSV: 1684849901769-633025067-8822251735423016940